



# Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAUCA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N°237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta  
Teléfono: (01) 758 2094



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 099-2024-CM/MDV

Végueta, 02 de agosto del 2024.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 07 de fecha 02 de agosto del 2024; El Expediente Administrativo N.º 2295-2024 de fecha 03 de abril del 2024; Proveído N.º 2317 de fecha 03 de abril del 2024; Informe N.º 696-2024-GPP/MDV de fecha 19 de julio del 2024; Memorandum N.º 04852-2024-GAF/MDV de fecha 22 de julio del 2024; Informe N.º 360-2024-SGRH/MDV de fecha 31 de julio del 2024; Informe N.º 0230-2024-GAF/MDV de fecha 31 de julio del 2024; Informe Legal N.º 0269-2024-GAJ/MDV de fecha 01 de agosto del 2024; Informe N.º 0250-2024-MDV/GM de fecha 01 de agosto del 2024; Proveído S/N de fecha 01 de agosto del 2024; Carta N.º 625-2024-SG/MDV de fecha 01 de agosto del 2024; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

*"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."*

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el artículo 17º modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 28268 establece lo siguiente:

*"Artículo 17. Acuerdos. Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley."*

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2295-2024, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por WINSTON DÍAZ, Jefe de Segmento Personas, quien "solicita Convenio Interinstitucional para que se autorice el descuento por planilla al personal que conforma la Institución Edil, por préstamos dinerarios a su favor, los mismos que serán descontados de sus remuneraciones, en el número de cuotas que sean pactados con los socios, conforme a las solicitudes de descuento que éstos suscriben en señal de conformidad a nuestro favor. En concordancia con lo normado en el artículo 79º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 074-90-TR. (...) Asimismo, "señalan como coordinador comercial al Sr. Luis Alexis Tome Gutierrez, con número de celular: 910049907 o 996906522, correo electrónico: huacho01@proseva.pe con oficina ubicada en Av. Echenique N.º 889 – frente al Poder Judicial – Huacho".

Que, mediante Informe N.º 696-2024-GPP/MDV, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien concluye: "que, la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA y la Municipalidad Distrital de Végueta, es muy importante porque el presente proyecto de convenio busca otorgar a los servidores de la Municipalidad Distrital de Végueta créditos a través de la cooperativa, la misma que, de firmarse el presente convenio brindaría oportunidades a los trabajadores sobre préstamos según su calificación por parte de la Cooperativa. Asimismo, se encuentra proyectada de quince cláusulas, cada una con sus respectivos parámetros y lineamientos; y que, la suscripción del presente Convenio no generaría ningún gasto para la municipalidad, como se señala en la cláusula Décimo Primera". Señalando además como recomendación: Que, el área competente evalúe si es necesario establecer un límite máximo (%) de su haber mensual líquido a ser descontando del beneficio de su planilla única de remuneraciones.

Que, mediante Informe N.º 360-2024-SGRH/MDV, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos, quien refiere que: "(...) Segundo: El objeto del presente convenio es que la institución, realice las retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas de pago mensuales, por los créditos otorgados a sus trabajadores, con cargo a sus remuneraciones, y/o pensiones, a través de descuentos por planilla a favor de la cooperativa, procedimiento que debe efectuar el Empleador mensualmente, aplicando directamente a su Planilla Única de Pagos. Tercero: La cooperativa, otorgará créditos al personal de la institución, bajo cualquier modalidad laboral, que así lo deseen, previa evaluación con respecto a la liquidez que exhiban en sus Boletas de pago y que forman parte integrante del presente convenio, siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la cooperativa, de acuerdo con su política de crédito vigente. Asimismo, el trámite para el otorgamiento de crédito, se inicia con la presentación de la solicitud de crédito por parte del trabajador de la institución, la misma que será personal e intransferible, asimismo se otorgará un beneficio adicional tal como ampliación de préstamo previa evaluación de la cooperativa. por lo que, queda establecido que es facultad de la cooperativa, rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito que a su juicio no reúna las condiciones mínimas exigidas. (...) Quinto: La institución, efectuará el pago correspondiente a las retenciones y descuentos de las cuotas mensuales de pago, por los créditos otorgados a la cooperativa, dentro de los primeros 15 días útiles siguientes al mes vencido. Además,



# Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N°237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta  
Teléfono: (01) 758 2094



las sumas descontadas, serán transferidas a favor de la cooperativa a través de la emisión de un cheque al departamento de cobranzas, depósito en la cuenta de la Cooperativa o de la modalidad de pago que más se adecue a su sistema. Sexto: Si dentro del plazo la institución, no pudiese efectuar la retención y/o descuento autorizado por los trabajadores, el pago deberá ser efectuado directamente por los trabajadores asociados, siendo estos los únicos responsables frente a la cooperativa. Séptimo: La institución, realizará la retención de la liquidación de los Beneficios Sociales, ante el cese o renuncia de los trabajadores asociados que mantengan un préstamo vigente con la cooperativa, de acuerdo a la autorización expresa de descuento que suscribieron en señal de conformidad a favor de la cooperativa, en virtud de lo expresamente señalado en el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR. Octavo: La cooperativa, se obliga a entregar mensualmente a la institución, los listados de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, código institucional, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma, con las respectivas autorizaciones de descuento que estos suscriben a nuestro favor, en señal de conformidad. A su vez la institución, se compromete a enviarnos, su listado del personal que renuncie o cese en forma inmediata, para evitar otorgar préstamos a este personal. (...) El presente convenio será por dos años 4 meses (2 años y 4 meses) y empezará a regir partir de la fecha de su suscripción, teniendo como fecha fin el 31 de diciembre del 2026, pudiéndose realizar la respectiva renovación por un plazo mayor o el mismo plazo mediante una adenda. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1365° del Código Civil, en caso de resolución, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita por conducto notarial con una anticipación no menor a tres meses. Décimo tercero: La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuarán realizándose los descuentos de las cuotas respectivas por el otorgamiento de contratos de créditos o ampliaciones de los mismos, antes de la resolución, por parte de la cooperativa, a sus trabajadores, en virtud del presente convenio. (...)

Que, mediante Informe N° 0230-2024-GAF/MDV, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados para opinión legal, en base a la recomendación efectuada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe Legal N.º 0269-2024-GAJ/MDV de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, donde informa que resulta procedente la suscripción de la propuesta del "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA", pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil.

Que, mediante Informe N.º 0250-2024-MDV/GM de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta procedente la suscripción de la propuesta del "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA", pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, por encontrarse dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Proveído S/N-2024-ALC/MDV de fecha 01 de agosto del 2024, el Señor Alcalde solicita al despacho de Secretaría General elevar los actuados al Concejo Municipal según corresponda en concordancia con funciones y/o atribuciones expuestas en los instrumentos de gestión vigentes de la entidad, asimismo en conformidad a lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, el despacho de Secretaría General corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder, por parte del Pleno del Concejo, en la sesión más próxima.

Que, mediante Carta N.º 625-2024-SG/MDV de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por Secretaría General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORIA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta aprueba lo siguiente:

## **SE ACUERDA:**

### **ARTICULO PRIMERO. -**

**APROBAR, EL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA**, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta comuna edil. Asimismo, el presente convenio será por 02 años y 4 meses, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.



# Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N°237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta  
Teléfono: (01) 758 2094



## **ARTICULO SEGUNDO. -**

**AUTORIZAR**, la firma del Sr. Alcalde Ing. Mario Angel Rodríguez Collantes de esta entidad edil para **EL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA**, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta comuna edil. Asimismo, el presente convenio será por 02 años y 4 meses, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

## **ARTICULO TERCERO. -**

**ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su condición de órgano estructurado de esta entidad edil y según funciones y/o atribución contemplada en los instrumentos de gestión vigentes en la entidad, realice la evaluación y ejecución de las acciones necesarias principales y complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, para el cumplimiento de los artículos precedentes conforme a los considerandos del presente acuerdo. Asimismo, se enviará de forma obligatoria a Secretaria General un juego original de dicho convenio.

## **ARTICULO CUARTO. -**

**NOTIFICAR**, el presente acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA  
Ing. MARIO ANGELO RODRIGUEZ COLLANTES  
ALCALDE DISTRITAL

